

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0652 DE 2019

(17 MAY 2019)

Por medio de la cual se asigna la coordinación de la supervisión comprensiva y consolidada del Conglomerado Financiero CREDICORP COLOMBIA a la Delegatura para Intermediarios de Valores y Otros Agentes y a la Dirección de Intermediarios de Valores y Organismos de Autorregulación, así como la supervisión del Holding Financiero Credicorp Capital Holding Colombia S.A.S. y su ejecución, respectivamente.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los numerales 11 y 28 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.42, el artículo 11.2.1.4.43, los numerales 1, 2 y 18 del artículo 11.2.1.4.33 y los numerales 1 y 11 del artículo 11.2.1.4.46, así como el artículo 11.2.1.4.44, los numerales 1 y 11 del artículo 11.2.1.4.34 y los numerales 1, 5, 7 y 9 del artículo 11.2.1.4.47, todos del Decreto 2555 de 2010.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que según lo dispuesto en el artículo 11.2.1.6.1. del Decreto 2555 de 2010 corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia ejercer la inspección y vigilancia de las entidades previstas en el numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de las entidades y actividades previstas en el numeral primero del parágrafo tercero del artículo 75 de la Ley 964 de 2005 y las normas que modifiquen o adicionen dichas disposiciones, así como respecto de quienes determine la Ley o el Gobierno Nacional.

SEGUNDO. Que con la Ley 1870 de septiembre 21 de 2017 se expidieron normas para fortalecer la regulación y supervisión de los conglomerados financieros y los mecanismos de resolución de entidades financieras.

TERCERO. Que en los términos del artículo 2º de la Ley 1870 de 2017, *“Un conglomerado financiero es un conjunto de entidades con un controlante común que incluya dos o más entidades nacionales o extranjeras que ejerzan una actividad propia de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que al menos una de ellas ejerza dichas actividades en Colombia.”*

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 1870 de 2017, *“Se considera como holding financiero a cualquier persona jurídica o vehículo de inversión que ejerza el primer nivel de control o influencia significativa sobre las entidades que conforman un conglomerado financiero.”*

QUINTO. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1870 de 2017, los holdings financieros están sujetos a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y le son aplicables únicamente las disposiciones contenidas en el Título I de la Ley 1870 de 2017.

SEXTO. Que con fundamento en el numeral 9º del artículo 326 del EOSF y el inciso cuarto del referido artículo 4º de la Ley 1870 de 2017 y a efectos de establecer su

Por medio de la cual se asigna la coordinación de la supervisión comprensiva y consolidada del Conglomerado Financiero CREDICORP COLOMBIA a la Delegatura para Intermediarios de Valores y Otros Agentes y a la Dirección de Intermediarios de Valores y Organismos de Autorregulación, así como la supervisión del Holding Financiero Credicorp Capital Holding Colombia S.A.S. y su ejecución, respectivamente.

ámbito de supervisión, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 0486 del 11 de abril de 2019, identificó el holding financiero del conglomerado financiero CREDICORP COLOMBIA y las entidades que lo conforman en los siguientes términos:

"(...)

PRIMERO: IDENTIFICAR como holding financiero del Conglomerado CREDICORP COLOMBIA, para la fecha de expedición de la presente resolución, a la sociedad Credicorp Capital Holding Colombia S.A.S. Nit 900.509.577.

SEGUNDO: IDENTIFICAR como entidades que hacen parte del Conglomerado Financiero CREDICORP COLOMBIA, en la fecha de expedición de la presente resolución, las siguientes:

- El holding financiero Credicorp Capital Holding Colombia S.A.S. Nit 900.509.577.

Y, bajo el control común de Credicorp Capital Holding Colombia S.A.S.:

- Credicorp Capital Fiduciaria S.A. Nit 900520484 y Credicorp Capital Colombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa Nit 860068182.

SÉPTIMO. Que en los términos previstos en los numerales 11 y 28 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Ley 1870 de 2017, corresponde al Superintendente Financiero asignar a los Superintendentes Delegados la supervisión de entidades vigiladas y de conglomerados financieros.

OCTAVO. Que con el fin de coordinar la supervisión comprensiva y consolidada del conglomerado financiero CREDICORP COLOMBIA y ejercer la supervisión del holding financiero Credicorp Capital Holding Colombia S.A.S., los mismos serán asignados a la Delegatura para Intermediarios de Valores y Otros Agentes, de acuerdo con el artículo 11.2.1.4.43, en concordancia con los numerales 1, 2 y 18 del artículo 11.2.1.4.33 y los numerales 1 y 11 del artículo 11.2.1.4.46.

NOVENO: Que en virtud de lo anterior, también se hace necesario asignar el conglomerado financiero CREDICORP COLOMBIA y la ejecución de la supervisión del Holding Financiero Credicorp Capital Holding Colombia S.A.S. a la Dirección de Intermediarios de Valores y Organismos de Autorregulación de la Delegatura para Intermediarios de Valores y Otros Agentes. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 11.2.1.4.44, en concordancia con los numerales 1 y 11 del artículo 11.2.1.4.34 y los numerales 1, 5, 7 y 9 del artículo 11.2.1.4.47, todos del Decreto 2555 de 2010.

DÉCIMO. Que la presente asignación se realiza de conformidad con las funciones de supervisión comprensiva y consolidada a cargo de la Delegatura Adjunta para Emisores, Administradores de Activos e Intermediarios de Valores contempladas en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.42 del citado Decreto, y sin perjuicio de la competencia específica de las diferentes Delegaturas y Direcciones de esta Superintendencia, respecto de las entidades que hacen parte del referido conglomerado financiero.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0652** DE 2019

HOJA No. 3

Por medio de la cual se asigna la coordinación de la supervisión comprensiva y consolidada del Conglomerado Financiero CREDICORP COLOMBIA a la Delegatura para Intermediarios de Valores y Otros Agentes y a la Dirección de Intermediarios de Valores y Organismos de Autorregulación, así como la supervisión del Holding Financiero Credicorp Capital Holding Colombia S.A.S. y su ejecución, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar a la Delegatura para Intermediarios de Valores y Otros Agentes la coordinación de la supervisión comprensiva y consolidada del Conglomerado Financiero CREDICORP COLOMBIA y la supervisión del Holding Financiero Credicorp Capital Holding Colombia S.A.S., con Nit 900.509.577.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignar a la Dirección de Intermediarios de Valores y Organismos de Autorregulación de la Delegatura para Intermediarios de Valores y Otros Agentes el Conglomerado Financiero CREDICORP COLOMBIA y la ejecución de la supervisión del Holding Financiero Credicorp Capital Holding Colombia S.A.S., con Nit 900.509.577.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución entra a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada Bogotá D.C. a los **17 MAY 2019**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA (E)

JUAN CARLOS ALFARO LOZANO

